

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2020-0098100

Revisado el escrito subsanatorio, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto inadmisorio. Además los documentos aportados no reúnen los requisitos del numeral 2º del artículo 774 del Código de Comercio. En consecuencia el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 83 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

11 NOV. 2021